

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Montagut Marimón, Director técnico de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 6 KV. entre el apoyo 108 de la línea de central de Seira a presa Villanova y la S. E. T. de Chia.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1922. ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea a 6 kilovoltios entre el apoyo 108 de la línea de central de Seira a presa Villanova y la S. E. T. de Chia, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 108 de la línea de central de Seira a presa Villanova y la S. E. T. de Chia.
Final de la línea: S. E. T. de Chia.

Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 10 KV.; longitud, 1.729 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, acero; sección, 12,50 milímetros cuadrados; separación, 0,75 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 KV. al pueblo de Chia y E. T. para la misma, provincia de Huesca, suscrito en Barcelona en fecha noviembre de 1960 por el Ingeniero Industrial don Miguel Serra Horta, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 97.112 y un presupuesto de obras de terrenos de dominio público de 5.980 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el pe-

riodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Huesca, 8 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—918-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), para construcción de la obra accesoria: Servidumbre de paso de línea eléctrica de 30 KV. de estación de Cubillos al apeadero Pradilla, con motivo del pantano de Barcana.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del pantano de Barcana (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se dará comienzo, a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 18 de enero de 1964.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—594-E.

Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Adrián Calvo	Ponferrada	La Grisuela	Cereal secano.
2	Luciano Rodríguez Núñez	Cubillos del Sil	La Grisuela	Cereal secano.
3	Tomás Ramón Fernández	Cubillos del Sil	La Grisuela	Viña.
4	Julio González Calvo	Cubillos del Sil	La Grisuela	Viña.
5	Agustín Nistal Rodríguez	Cubillos del Sil	La Grisuela	Viña.
6	Antonio Romero Fernández	Ponferrada	La Grisuela	Viña.
7	Felipe Cuellas	Cubillos del Sil	La Grisuela	Viña.
8	Pedro Andrés	Cubillos del Sil	La Grisuela	Viña.
9	Gonzalo Rodríguez	Cubillos del Sil	La Grisuela	Monte erial.
10	Manuel de la Fuente Carreño	Cubillos del Sil	La Grisuela	Viña.
11	Gonzalo Reguera y José Maceira	Cubillos del Sil	El Gurugu	Monte erial.
12	José Cascallana Orallo	Cubillos del Sil	El Gurugu	Viña.
13	Aurelio Nistal Fernández	Cubillos del Sil	El Gurugu	Cereal secano.
14	Pedro García Calvo	Cubillos del Sil	El Gurugu	Viña.
15	Josefa Álvarez Corral	Cubillos del Sil	El Gurugu	Viña.
16	Pedro Posada	Ponferrada	El Gurugu	Viña.
17	Leopoldo Ramos Ramos	Cubillos del Sil	El Gurugu	Viña.
18	Manuel Marqués	Cubillos del Sil	Poulas Viejas	Cereal secano.
19	Herederos de Andrés Corral	Ponferrada	Poulas Viejas	Cereal secano.
20	Junta Vecinal	Cubillos del Sil	Poulas Viejas	Monte erial.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España relativa al expediente de expropiación de bienes afectados en término Municipal de Alora por las obras del sector I, acequia y camino de servicio A=I-1 y C=I-5-1, del Plan del Guadalquivir.

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras del sector I, acequia y camino de servicio A=I-1 y C=I-5-1, en término municipal de Alora:

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia, fué realizada la pre-

ceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Málaga, de 31 de agosto y de 7 de agosto de 1963, respectivamente, en el diario «Sur», de Málaga, con fecha 30 de junio del mismo año, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alora;

Resultando que durante el plazo legal sólo se presentaron dos reclamaciones solicitando la subsanación de errores habidos en la relación de propietarios publicada;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia.